Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

CAROLUS III. D. G. HISPANIAR. REX.

para la Administraz.on de dho Ofizio de Fidelidad, y Corredurìa fuesen tenderos, ni taberneros, Como suzedio en los años passados de mill setezientos sesenta, y dos, à sesenta y tres; y en que lo fue Fulgencio Oliba, sin otros que para la practica de dhas diligencias, y demas q. sean conduzentes al Logro del apetezido Consumo, Como tambien para el seguim.to del prinzipiado Litigio para la repetiz.on de los productos de dho Ofizio, en la Vacante, que durò desde la muerte de D.n Diego de Rueda su Ultimo poseedor, y Padre de D.n Sebastian, hasta que este sacò nuebo titulo, y lo presentò à esta V.a; Y para pedir en la Junta Gral. de propios Caudales suficientes al seguimiento de dhas Instanzias, que redundan todas en Utilidad pp.ca, nombraron sus Merds. por Comissario al dho Señor D.n Juan Altarin Ordoñez, à quien le dan el Poder, y facultad, que en Dro. se requiere, Con todas las Clusulas, y firmezas nezesarias, para que personalm.te pase à la Villa de Altadrid à solizitar la referida Extinz.on, y seguir los demas recursos si se tubiere por Combeniente; à cuio fin se le Entregue testim.o de este Acuerdo de los que acreditan la Creazion, y Establezim.to del mencionado Ofizio; Y de los demas Decretos, y Dilig.s, que juzgue nezesarias; suplicando esta Villa al S.or Gov.or los mande dar, y su S.ria lo ofrecio executar assi, y dho señor D.n Juan Altarin Ordoñez